



DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 10/ ROL D-094-2020

Santiago, 3 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta Nº 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, "Res. Ex. N° 549/2020"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 9 de julio de 2020, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-094-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-094-2020, mediante la formulación de cargos en contra de los titulares del establecimiento "Subestación Ancoa" (en adelante, "el establecimiento emisor"), ubicado en Rincón de Pataguas, comuna de Colbún, Región del Maule.
- 2. Que, en forma posterior, con fecha 3 de febrero de 2021, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-094-2020, esta Superintendencia reformuló cargos en contra de los titulares TRANSELEC S.A. (en adelante, "Transelec"), Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. (en adelante, "Alto Jahuel") y Charrúa Transmisora de Energía S.A. (en adelante, "Charrúa").
- 3. Que, con fecha 26 de febrero de 2021, el Sr. David Noé Scheinwald, en representación de Transelec, ingresó un programa de cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio.





4. Que, por su parte, con fecha 5 de marzo de 2021, el Sr. Cristian de la Cruz Bauerle, en representación de los titulares Alto Jahuel y Charrúa, también ingresó un programa de cumplimiento, en conjunto para ambos titulares.

5. Que, con fecha 9 de marzo de 2021, mediante Memorándum D.S.C. N° 285/2021, se derivaron las versiones del programa de cumplimiento presentados por los titulares, al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de que se evaluase su aprobación o rechazo.

6. Que, posteriormente, con fecha 4 de octubre de 2021, mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-094-2021, esta Superintendencia tuvo por presentado el programa de cumplimiento ingresado por los titulares Transelec, Alto Jahuel y Charrúa, con fechas 26 de febrero y 5 de marzo de 2021. Por su parte, mediante el resuelvo segundo de la misma resolución, se ordenó que, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del referido programa, se incorporasen observaciones al mismo. Para ello, mediante el resuelvo tercero de dicha resolución, se otorgó a los titulares un plazo de 9 días hábiles desde su notificación.

7. Que, la antedicha resolución fue notificada a los titulares Transelec, Alto Jahuel y Charrúa, con fecha 5 de octubre de 2021, en forma electrónica, tal como consta en comprobantes de notificación electrónica respectivos.

8. Que, con fecha 15 de octubre de 2021, mediante escrito, los titulares del presente procedimiento sancionatorio solicitaron a esta Superintendencia que se les otorgase un nuevo plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, por los fundamentos indicados en el mismo escrito.

9. Que, con fecha 20 de octubre de 2021, mediante la Res. Ex. N° 9/Rol D-094-2020, esta Superintendencia acogió la solicitud de los titulares, fijando un nuevo plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, correspondiente a 8 días hábiles, contados desde la notificación de la misma resolución.

10. Que, dicha resolución fue notificada a los titulares Transelec, Alto Jahuel y Charrúa, con fecha 22 de octubre de 2021, en forma electrónica, tal como consta en comprobantes de notificación electrónica respectivos.

11. Que, con fecha 2 de noviembre de 2021, mediante escrito, el Sr. Cristián de la Cruz Bauerle solicitó a esta Superintendencia una ampliación del plazo otorgado mediante la Res. Ex. N° 9/Rol D-094-2021, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Fundamenta su solicitud en la necesidad y complejidad para recopilar antecedentes técnicos y legales que sustenten la elaboración y posterior presentación del programa refundido e informe de efectos, en la forma solicitada por este Servicio.

12. Que, al respecto, el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A





su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que "[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros."

13. Que, en razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede a Transelec S.A., Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A., ampliación de plazo de <u>4 días hábiles</u> para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 9 de la presente resolución.

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Arturo Le Blanc Cerda, en su calidad de representante legal de TRANSELEC S.A.; y al Sr. Cristián de la Cruz Bauerle, en su calidad de apoderado de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A.

Asimismo, notifíquese por correo electrónico o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Miguel Ángel Carreño, en su calidad de apoderado del Sr. Armando Espinoza Sanhueza; y al Sr. Mauricio Higuera Gutiérrez, en su calidad de apoderado de los Sres. Héctor Parra Alfaro; Ángel Parra Parra; Fabián Parra Parra; Nayarett Parra Parra; Julia Parra Cofré; Adelina Barros Sepúlveda; Juan Lara Gangas; Rogers Lara Barros; Stephany Lara Barros; Ana Parra Cofré; Héctor Vásquez Vásquez; Christell Vásquez Parra; Brenda Vásquez Parra; Eduardo Leppe Lara; Baldomero Parra Rebolledo; Bella Alfaro Balboa; Roberto Parra Alfaro; Carlos Reveco Castro; Karla Reveco Sánchez; Vicente Gangas Reveco; Masiel Reveco Sánchez; Cristóbal Ibáñez Reveco; Constanza Reveco Sánchez; Yony Sánchez Sánchez; Ricardo Sánchez González; Hernán Sánchez González; José Bernal González; Adelina Sánchéz González; y María Sánchez González.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los Sres. Emma Sepúlveda Villalobos; Miguelina Paz Riquelme; Silvia Narváez Cofré; Rosalina Basoalto Cofré; Abel Pérez Cáceres; Raquel Narváez Terreo; Víctor Rebolledo Oses; Iván Basoalto Basoalto; Carlos Cáceres Basoalto; Manuel Basoalto Vilches; Claudia Basoalto Leiva; Ana Basoalto Leiva; Magdalena Basoalto Villarroel; Elisa Villarroel Candía; Filomena Cofré Parra; Damitza Cofré Basoalto; Marisol Basoalto Basoalto; Gricelda Villar Ganga; Iris Canales Villar; Wilson Narváez Cofré; María Cofré González; Estefanía Muñoz Villar; Jacqueline Vargas Martínez; Macarena Narváez Paz; Fernanda Andrade





Cofré; y Francisca Vargas González, domiciliados para estos efectos en calle 6 Norte N° 587, comuna de Talca, Región del Maule.



Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, I=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl Fecha: 2021.11.03 17:37:47 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente

AMB/RCF

Correo electrónico:

- Sr. Arturo Le Blanc Cerda. Representante legal de TRANSELEC S.A.
- Sr. Cristián de la Cruz Bauerle. Apoderado de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A.
- Sr. Miguel Ángel Carreño. Apoderado del Sr. Armando Espinoza Sanhueza.
- Sr. Mauricio Higuera Gutiérrez. Apoderado de los Sres. Héctor Parra Alfaro; Ángel Parra Parra; Fabián Parra Parra; Nayarett Parra Parra; Julia Parra Cofré; Adelina Barros Sepúlveda; Juan Lara Gangas; Rogers Lara Barros; Stephany Lara Barros; Ana Parra Cofré; Héctor Vásquez Vásquez; Christell Vásquez Parra; Brenda Vásquez Parra; Eduardo Leppe Lara; Baldomero Parra Rebolledo; Bella Alfaro Balboa; Roberto Parra Alfaro; Carlos Reveco Castro; Karla Reveco Sánchez; Vicente Gangas Reveco; Masiel Reveco Sánchez; Cristóbal Ibáñez Reveco; Constanza Reveco Sánchez; Yony Sánchez Sánchez; Ricardo Sánchez González; Hernán Sánchez González; José Bernal González; Adelina Sánchéz González; y María Sánchez González.

Carta Certificada:

Sres. Emma Sepúlveda Villalobos, Miguelina Paz Riquelme, Silvia Narváez Cofré, Rosalina Basoalto Cofré, Abel Pérez Cáceres, Raquel Narváez Terreo, Víctor Rebolledo Oses, Iván Basoalto Basoalto, Carlos Cáceres Basoalto, Manuel Basoalto Vilches, Claudia Basoalto Leiva, Ana Basoalto Leiva, Magdalena Basoalto Villarroel, Elisa Villarroel Candía, Filomena Cofré Parra, Damitza Cofré Basoalto, Marisol Basoalto Basoalto, Gricelda Villar Ganga, Iris Canales Villar, Wilson Narváez Cofré, María Cofré González, Estefanía Muñoz Villar, Jacqueline Vargas Martínez, Macarena Narváez Paz, Fernanda Andrade Cofré, Francisca Vargas González. Calle 6 Norte N° 587, comuna de Talca, Región del Maule.

Rol D-094-2020